

2014

COLEGIO  
INTERCULTURAL  
TREMERN

REGLAMENTO  
INTERNO DE  
CONVIVENCIA.

## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

---

### Vistos:

- La Ley General de Educación N° 20.370, que regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa, fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los Establecimientos e Instituciones Educativas de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la Equidad y Calidad de su servicio;
- Lo dispuesto en el artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20370, que exige la tenencia de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar;
- La Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educativo tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencias, etc., entre otras especificaciones; y,

### Considerandos:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento Interno de Convivencia acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas, enmarcados en la ley y en todas las normas vigentes;
- Que el propósito general del Reglamento Interno de Convivencia es regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa;
- Lo acordado por el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.

### Se establecen:

*Las siguientes disposiciones que para regular la convivencia de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn.*

## TÍTULO I

### DE LOS OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1º** El presente Reglamento Interno de Convivencia tiene como objeto desarrollar en los alumnos y alumnas una personalidad moral sobre la base de los fundamentos éticos establecidos en el ideario del Colegio, capacitándolos para manifestar una convivencia fraterna, solidaria y democrática que contribuya al logro de los objetivos educativos del Colegio Intercultural Trememn y prevenga toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

**Artículo 2º** Las normas establecidas tienen por objeto favorecer el ambiente educativo, de tal manera, los estudiantes recibirán un trato digno, de respeto a su persona, que permita lograr un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento. Para ello, se requiere del compromiso, colaboración,

responsabilidad y participación de todas las personas que integran la comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn.

## TÍTULO II

### DEFINICIONES BASICAS

**Artículo 3º** Para los efectos de este reglamentos se entenderá por:

1.- **Sana convivencia escolar:** es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben mutuamente. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla con sus deberes correlativos.

2.- **Buena convivencia escolar:** la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

3.- **Comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn:** la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran esta institución educacional, la que incluye a los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipo docente y directivos.

4.- **Agresividad:** las conductas que corresponden a un comportamiento defensivo natural como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, eventualmente, podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

5.- **Conflicto:** todo acto que involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto, no ignorado; y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

6.- **Violencia:** todo comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra (s) y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y promuevan la convivencia social.

7.- **Acoso escolar o bullying:** es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento permanente y sistemático, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad, sexo o condición.

**Artículo 4º** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

**Artículo 5º** Los padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación del Colegio Intercultural Trememn, deberán informar al Director del establecimiento las situaciones de violencia física

o psicológica, de carácter permanente y sistemático, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

**Artículo 6º** El Director del establecimiento tiene la responsabilidad de adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que el reglamento interno o la legislación vigente disponga.

### TÍTULO III

#### NORMAS DE CONVIVENCIA

**Artículo 7º** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

**Artículo 8º** En particular, se reconoce a los alumnos y alumnas del Colegio Intercultural Trememn, los siguientes derechos:

- a) Ser considerado como un ser perfectible y capaz de contribuir a su crecimiento personal.
- b) Recibir asistencia y orientación de parte de la comunidad docente y funcionarios del Colegio con miras a que las conductas inadecuadas exteriorizadas se atenúen o desaparezcan definitivamente.
- c) Ser escuchado (a) en sus inquietudes, que se respete su dignidad personal, no debiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- d) Desarrollar su trabajo escolar en un ambiente material y social adecuado.
- e) Presentar solicitudes escritas ante las autoridades del Colegio a fin de petitionar considerar o reconsiderar un caso o situación determinada.
- f) Elegir libremente a sus representantes de curso.
- g) Elegir y ser elegido (a) para conformar la directiva del centro de alumnos de acuerdo a sus estatutos.
- h) Participar responsablemente en las actividades extraescolares y de extensión que la comunidad educativa proponga.
- i) Elegir, según sus intereses, los talleres extraprogramáticos ofrecidos, asumiendo que la electividad es personal, pero el cumplimiento del programa del taller elegido es compromiso ineludible.
- j) Recibir y conocer el resultado de sus evaluaciones en el plazo establecido en el reglamento de evaluación.
- k) Conocer las observaciones registradas en su hoja de observaciones significativas y hoja de observaciones leves.
- l) Hacer uso del seguro escolar, según procediere.
- m) Solicitar y hacer uso del pase escolar, si procediere.
- n) Tener acceso a la biblioteca y a utilizar los textos y materiales que la integran, así como a la sala de computación y el uso de los equipos dispuestos en ella. Lo anterior, respetando los horarios establecidos para el cumplimiento de su función.

**Artículo 9º** Los alumnos y alumnas del Colegio Intercultural Trememn, deben considerar las siguientes obligaciones, como **deberes fundamentales** en su formación personal:

- a) Actuar con honestidad y apego a la verdad en todos los ámbitos del quehacer de la comunidad educativa.

**b) Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto y la tolerancia.**

**c) Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.**

**d) Seguir las orientaciones de la comunidad docente y funcionarios del Colegio respecto de su aprendizaje y comportamiento, mostrándoles el debido respeto y consideración.**

e) Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

f) Respetar la labor de sus profesores y profesoras y el derecho al aprendizaje de sus compañeros y compañeras.

g) Actuar con honradez en todo procedimiento evaluativo.

h) Participar positivamente en la vida y funcionamiento del colegio.

i) Utilizar adecuadamente los bienes materiales y las instalaciones que constituyen el patrimonio del colegio y respetar las pertenencias de otros integrantes de la comunidad educativa. Todo acto en contrario exige la reparación del daño provocado, además de la medida disciplinaria pertinente.

j) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los miembros de la comunidad educativa.

k) Evitar toda acción que signifique menoscabo psicológico y/o físico a otros miembros de la comunidad educativa.

l) Abstenerse de todo tipo de manifestaciones de pololeo, besos y abrazos, aun cuando estén autorizados por sus padres.

m) Contribuir al establecimiento de un ambiente de convivencia fraterno, solidario y democrático.

n) Asistir diariamente a clases.

ñ) Asistir puntualmente al inicio de la jornada.

o) Concurrir al Colegio sin valores cuantiosos ni objetos de valor, tales como reproductores de sonido, juegos electrónicos, teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos.

p) Resolver pacíficamente los conflictos: La resolución serena de los conflictos y diferencias es una Actitud Institucional que debe ser practicada por todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Todo acto que recurra a la violencia y/o agresión física y/o verbal para provocar o resolver un conflicto será sancionado como falta grave.

q) Concurrir con prontitud a la sala de clases o al espacio donde se desarrolle la actividad de aprendizaje diseñada y ejecutada por el (la) profesor(a).

r) Portar siempre la agenda del colegio, con foto y todos los datos personales. Este es el medio oficial de comunicación entre el Colegio y el hogar.

**Artículo 10º** Los alumnos y alumnas deben utilizar completo el uniforme oficial del Colegio en todas las actividades escolares, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

## Educación Parvularia

DAMAS	VARONES
Buzo institucional	Buzo institucional
Polera blanca	Polera blanca
Delantal cuadrille azul	Cotona beige
Chaleco institucional	Chaleco institucional

## 1º a 4º básico

DAMAS	VARONES
Falda azul	Pantalón gris
Polera blanca	Polera blanca
Calcetas azules	Calcetines azules.
Zapatos negros	Zapatos negros
Chaleco institucional	Cotona beige
Delantal de cuadrillé azul	Chaleco institucional

## 5º básico a 4º medio

DAMAS	VARONES
Falda azul	Pantalón gris
Polera blanca	Polera blanca
Calcetas azules	Calcetines azules.
Zapatos negros	Zapatos negros
Chaleco institucional	Chaleco institucional

**Artículo 11º** Para las clases de Educación Física, los estudiantes utilizarán el uniforme oficial del Colegio que se detalla a continuación: buzo azul, camiseta azul, pantalón corto azul, zapatillas y artículos de aseo.

**Artículo 12º** Las alumnas podrán solicitar autorización a Dirección Académica para vestir pantalón durante el periodo de invierno, entre el 01 de junio y el 31 de agosto. La prenda debe ser un pantalón de colegio sin aplicaciones, corte recto y color azul marino.

**Artículo 13º** El uniforme oficial del Colegio constituye una prenda formal que no puede ser modificada en base a modas o estilos personales.

**Artículo 14º** Los alumnos deberán usar un corte adecuado del cabello de volumen moderado. En ningún caso se aceptará la presentación de alumnos con cortes de fantasía o tinturas en su cabello.

**Artículo 15º** Las alumnas podrán utilizar maquillaje de colores tenues. Deben presentar su cabello ordenado, sin cortes de fantasía o tinturas de colores de fantasía.

**Artículo 16º** Los alumnos y alumnas no deberán portar accesorios que llamen ostensiblemente la atención (aros, pulseras de cuero o metálicas, coles, piercing en cualquier parte del cuerpo, etc.).

**Artículo 17º** El uso del uniforme y la presentación del estudiante es responsabilidad del hogar; el incumplimiento de lo dispuesto en este título, será considerado una falta media para los efectos de este Manual de Convivencia.

**Artículo 18º** El alumno del Colegio Intercultural Trememn, mientras vista su uniforme escolar, estará sujeto a las normas que rigen este Manual de Convivencia Escolar, conservando en todo momento una actitud disciplinada.

#### TÍTULO IV

##### DEL TIPO DE FALTAS

**Artículo 19º** De acuerdo a su origen, magnitud, intención y/o consecuencia, las faltas se clasifican en:

1. **FALTA LEVE:** Aquellas transgresiones que no tienen consecuencias mayores para la sana convivencia escolar; sin embargo dificulta el control y/o desarrollo normal de una actividad. Se consideran Faltas Leves especialmente las siguientes:
  - a) Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (escuchar música, contestar el teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, etc.).
  - b) Conversar en clases.
  - c) Arrojar objetos durante la clase.
  - d) Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas o sin los materiales de trabajo requeridos.
  - e) Utilizar, durante la clase, objetos y aparatos electrónicos, tales como teléfonos celulares, cámaras fotográficas, reproductores de música u otros, salvo que exista autorización especial para ello. Los elementos pueden ser retirados por los docentes o asistentes de la educación y entregados a los apoderados
  - f) No usar el uniforme oficial o no tener la presentación personal exigida.
  - g) Permanecer en la sala durante el recreo.
  - h) Alteración del orden en la formación o en actos cívicos.
  - i) Realizar manifestaciones de pololeo, besos y abrazos en el colegio.
  - j) Faltar a clases sin la justificación correspondiente. Toda inasistencia del alumno o alumna, debe ser justificada oportunamente por el apoderado en la Agenda Escolar. Las inasistencias reiteradas o superiores a dos días, deben ser justificadas con certificado médico o personalmente por el (la) apoderado(a).
  - k) Acumular 3 atrasos en un mes. La puntualidad del alumno o alumna es responsabilidad del hogar, el cual debe organizarse para que esta se cumpla. Al completar tres (3) atrasos en un mes, al alumno o alumna le será citado su apoderado por el profesor jefe o inspector del nivel. La tercera citación realizada por este aspecto será considerada como una falta grave.
  - l) No portar la Agenda Escolar institucional.
  - m) No devolver los préstamos bibliotecarios dentro de los plazos fijados.
2. **FALTA MEDIA:** La que resulta de una transgresión que por su índole, intensidad y consecuencia afecta el cumplimiento de sus obligaciones, altera el ambiente escolar y/o perjudica la convivencia interna. Se consideran Faltas Medias especialmente las siguientes:
  - a) La reiteración de Faltas Leves se considerará Falta Media.
  - b) Desacato a los Reglamentos y normativas del Colegio o a las órdenes o instrucciones emanadas de directivos, docentes y administrativos.
  - c) El incumplimiento de compromisos acordados con profesores o docentes directivos tendientes a corregir actitudes que perjudican el desarrollo personal del/la estudiante.

d) Tomar fotografías, grabar y/o filmar a cualquier miembro de la comunidad sin su conocimiento y autorización.

e) Hablar por teléfono en la sala de clases.

**3. FALTA GRAVE:** La que resulta de una transgresión intencionada, con daño físico, psíquico o moral sobre sí mismo u otros integrantes de la Comunidad Educativa, como también del patrimonio del Colegio. Se considerará falta grave especialmente las siguientes:

a. La reiteración de faltas medias;

b. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

c. Violentar física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

d. Todo acto discriminatorio de carácter arbitrario referido a embarazo adolescente u otros determinados por motivos tales como nacionalidad u origen racial, origen o situación socioeconómica, opción religiosa, opción política, orientación sexual, identidad de género, entre otras opciones.

e. La ausencia reiterada (a lo menos 3 oportunidades) a evaluaciones debidamente recalendarizadas y avisadas

f. El incumplimiento de la familia a los compromisos adquiridos con miras a apoyar y/o recuperar el rendimiento y/o comportamiento de un alumno o alumna.

**4. FALTA GRAVISIMA:** La que resulta de una conducta intencionada que contraría la normativa vigente dispuesta por la autoridad en distintos cuerpos legales que regulan la convivencia, especialmente las siguientes:

a. El robo o hurto de especies o valores al interior del establecimiento y sus alrededores;

b. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;

c. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste;

d. Faltas constitutivas de acoso escolar, considerándose entre otras, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.



## TÍTULO V

### DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

**Artículo 20º** En la determinación y aplicación de toda medida o sanción se deberán tener especialmente en cuenta los siguientes criterios:

1. Toda medida o sanción debe tener un carácter claramente formativo para los directamente involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto.
2. La medida o sanción será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación y corrección del responsable.
3. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios:
  - a) La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
  - b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
  - c) La entidad de la agresión por factores tales como el grado de responsabilidad de los agresores, o el carácter vejatorio o humillante de la conducta.
  - d) Si el agredido es un profesor(a) o funcionario del Establecimiento.
  - e) La conducta anterior del responsable.
  - f) La concurrencia de una circunstancia agravante.

**Artículo 21º** Las medidas disciplinarias para cada falta serán:

1. **FALTA LEVE:** Ante una falta de estas características se debe:
  - a) Dialogar con el alumno o alumna y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el profesor o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción; y,
  - b) Registrar una observación en la hoja de observaciones de faltas leves en el Libro de Clases que dé cuenta de la conducta y darla a conocer al o la estudiante.
2. **FALTA MEDIA:** Ante una falta de estas características se debe:
  - a) Dialogar con el alumno o alumna y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el profesor o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción; y
  - b) Registrar una observación en la hoja de observaciones significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la recurrencia de la conducta, darla a conocer al o la estudiante y al apoderado por escrito en la Agenda Escolar.
  - c) Al completar un estudiante la tercera falta media, el o la profesor(a) de asignatura o jefe, según proceda, citará al apoderado para que tome conocimiento y firme el registro de observaciones.
3. **FALTA GRAVE:** Ante una falta de estas características se debe:
  - a. Dialogar con el alumno o alumna y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el profesor o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción; y,
  - b. Registrar una observación en la hoja de Observaciones Significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la recurrencia de la conducta y darla a conocer al o la afectada; y,
  - c. Comunicar por escrito al Director Académico de la falta cometida por el alumno o alumna.

d. El Director Académico citará al apoderado para que conozca de la falta, firme el registro de observaciones y tome conocimiento de la sanción aplicada al o la estudiante. En caso que la medida adoptada fuese la suspensión de clases, esta no podrá superar los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar por igual periodo.

e. De reiterarse la conducta que motivó la sanción establecida en este artículo, se podrá convocar al Consejo de Profesores del nivel respectivo para revisar el caso y tomar acuerdos respecto de:

bis) Condicionalidad de matrícula: llamado de atención a un(a) estudiante y a su familia por razones de rendimiento académico y/o disciplinario, expresado en un documento escrito que establece los motivos, la extensión, la revisión de la medida y el compromiso de superación de la familia.

ter) Cancelación de matrícula: medida aplicada debido el incumplimiento de los compromisos adquiridos y firmados por la familia, por la cual él o la estudiante no podrá matricularse para el año escolar siguiente.

f. En ambos casos, condicionalidad o cancelación de matrícula, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el Director del Establecimiento aportando nuevos antecedentes, quien evaluará en última instancia la sanción aplicada.

- 4. FALTA GRAVÍSIMA:** El alumno o la alumna que cometa una falta de estas características, será expulsado del establecimiento educacional, y los antecedentes, cuando corresponda, serán puestos en conocimiento del Ministerio Público, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal. En todo caso, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el Director del Establecimiento, aportando nuevos antecedentes, quien evaluará en última instancia la sanción aplicada, e informará al Departamento Provincial de Educación de la sanción, enviando los antecedentes que sirvieron de base para su aplicación.

**Artículo 22º** Constituirá una circunstancia agravante respecto de las faltas el hecho de que éstas se cometan:

- a) En contra de una persona determinada en forma reiterada.
- b) Bajo amenaza.
- c) Actuando en grupo.
- d) En lugares solitarios o sin supervisión ni vigilancia.
- e) Abusando de una posición o condición superior, ya sea física, moral o de otra índole.
- f) Aprovechándose de la discapacidad, debilidad o indefensión del afectado.
- g) Amparándose en el anonimato o en una identidad falsa.

**Artículo 23º** Al término de cada semestre, los y las integrantes de cada curso nominarán a quienes se hayan destacado en el respeto y promoción de una sana convivencia entre sus miembros.

**Artículo 24º** Los y las estudiantes nominados integrarán el cuadro de honor del Colegio Intercultural Tremem, que se publicará en la página web institucional.

**TÍTULO VI**  
**DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR**

**Artículo 25º** Una situación especial a considerar en la convivencia escolar en el colegio es el procedimiento a seguir en caso de una denuncia de violencia escolar o bullying. En consecuencia, este protocolo se activará por el encargado de convivencia escolar en las siguientes situaciones:

- a) agresión entre estudiantes.
- b) agresión de adulto a estudiante.
- c) agresión de estudiante a adulto.
- d) agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes del colegio.
- e) Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del colegio.
- f) Agresión que constituya delito.

**Artículo 26º** En caso de una denuncia de violencia escolar o bullying, se procederá de acuerdo al **Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia Escolar** establecido en el **Plan de Gestión de Convivencia Escolar**, que se entiende forman parte de este Reglamento Interno de Convivencia, observando especialmente lo siguiente:

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor **confidencialidad**, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar **constancia escrita** en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la **protección del afectado y de todos los involucrados**, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
4. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
5. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
6. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá **notificar a sus padres** o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
7. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la **investigación** de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
8. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado de convivencia deberá presentar un **informe al Director** para que este aplique una medida o sanción si procediere.
9. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá **citar a las partes** y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes

involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

10. En caso de **existir acuerdo** entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
11. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
12. La autoridad competente deberá **resolver** si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.
13. En la resolución, se deberá especificar las **medidas de reparación** adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.
14. Todas las partes tendrán la posibilidad de **recurrir fundadamente** en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo razonable.
15. El establecimiento podrá implementar **instancias de mediación** u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

**Artículo 27º** Los directivos, docentes y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

## **TÍTULO VII**

### **DE LA NO DISCRIMINACION**

**Artículo 28º** El colegio, según lo dispone la ley 23.592, garantiza la continuidad de estudios en un ambiente de respeto y consideración a todos(as) los(as) estudiante rechazando todo trato discriminatorio de carácter arbitrario referido a embarazo adolescente u otros determinados por motivos tales como nacionalidad u origen racial, origen o situación socioeconómica, opción religiosa, opción política, orientación sexual, identidad de género, entre otras opciones. Todo acto discriminatorio será considerado como una falta grave

## **TÍTULO VIII**

### **DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR**

**Artículo 29º** Corresponde al Consejo Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de una sana convivencia escolar de acuerdo a los principios declarados en el PEI, como también la determinación de medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.

## **TÍTULO IX**

### **DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 30º** El encargado de Convivencia Escolar es el profesional de la educación con formación en materia de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos o con experiencia en mediación escolar, responsable de implementar las acciones determinadas por el Consejo Escolar tendientes a promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento. Será nombrado por el Director del Establecimiento, con consulta al Consejo Escolar, al inicio del año escolar.

**Artículo 31º** Tendrá como funciones las siguientes:

- a. Confeccionar e implementar el Plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones del Consejo Escolar
- b. Investigar y aplicar medidas o sanciones en los casos correspondientes.
- c. Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar
- d. Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia en el Colegio
- e. Las demás que le asigne el presente Reglamento u otras disposiciones pertinentes.

## **TÍTULO X**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE, MADRE O APODERADO**

**Artículo 32º** Con el objeto de garantizar la integración efectiva de los padres, madres y apoderados a la labor formadora y educadora del Colegio Intercultural Trememn, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Ser escuchado y recibir un trato respetuoso y cordial.
- b) Recibir de parte de Profesores de asignatura, Profesor Jefe, Coordinación Académica, Dirección Académica o Dirección, según corresponda, la información referida a la situación académica y formativa de su pupilo o pupila.
- c) Plantear respetuosa y responsablemente dudas, inquietudes y sugerencias, las cuales serán atendidas por quien corresponda.
- d) Elegir y ser elegido para integrar la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso.
- e) Elegir y ser elegido para integrar la directiva general del Centro de Padres y Apoderados, según sus propios estatutos.

**Artículo 33º** Con el objeto de asegurar el acompañamiento en el proceso de formación y educación de los y las estudiantes, los padres, madres y apoderados del Colegio Intercultural Trememn, deben considerar los siguientes deberes como ineludibles a su responsabilidad formativa:

1. Velar por que su pupilo o pupila respete las Normas de Convivencia.
2. Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
3. Participar de las actividades que la Comunidad Educativa proponga.
4. Asistir puntual y oportunamente a las reuniones de Padres y Apoderados.

5. Elegir y ser elegido para integrar la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso.
6. Participar activa y responsablemente, en caso de ser elegido, en la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso.
7. Presentarse al establecimiento cada vez que sea citado por razones académicas y/o conductuales de su pupilo.
8. Informar oportunamente en caso de enfermedad o tratamientos médicos prolongados de su pupilo o pupila, debidamente acreditado con un certificado del médico tratante.
9. Asumir el costo económico de reparación o reposición por cualquier daño provocado por su pupilo o pupila al patrimonio del establecimiento educacional, a los de sus compañeros u otros integrantes de la Comunidad Educativa.
10. Velar por la correcta presentación personal de su pupilo o pupila.
11. Velar por la asistencia y puntualidad de su pupilo o pupila.
12. Proveer oportunamente a su pupilo o pupila de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje solicitados por los profesores o profesoras.
13. Conocer y asumir el ideario del Colegio.
14. Expresar en palabra y acto una actitud de respeto con todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa.

**Artículo 34º** Los apoderados que no den cumplimiento a lo dispuesto en este Título, perderán los derechos reconocidos en este Manual de Convivencia, correspondiéndole al profesor jefe sugerir un cambio de apoderado(a) ante quien corresponda.

## **TÍTULO XI**

### **DE LA PROTECCIÓN A LA LABOR FUNCIONARIA**

**Artículo 35º** Toda agresión o amenaza que afecte a un docente o asistente de la educación del establecimiento será denunciada a la autoridad correspondiente con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 36º** El Colegio Intercultural Trememn defenderá a sus docentes y asistentes de la educación, y perseguirá la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, *con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.*

## **TÍTULO XII**

### **POLÍTICAS DE PREVENCIÓN**

**Artículo 37º** Prevenir y afrontar la violencia escolar en el Colegio Intercultural Trememn es una tarea de la comunidad educativa en su conjunto. Incorporar a todos los actores educativos permite una prevención integral minimizando el peligro de manifestaciones de violencia escolar, contribuyendo a la materialización de los objetivos de este Reglamento Interno de Convivencia.

**Artículo 38º** Ejes fundamentales de la política de prevención de la violencia escolar a organizar y ejecutar por los actores educativos son:

- a) Diagnosticar la situación del colegio: se trata de conocer la situación de convivencia en el colegio, para detectar situaciones de violencia latente y del bullying en particular.

- b) Participación de la comunidad en el fortalecimiento de la convivencia escolar: se refiere a la mirada permanente de la comunidad a las prácticas de convivencia, definiendo nuevas normas, y apuntado a cambiar aquellas relaciones interpersonales y climas discriminatorios e intolerantes.
- c) Sensibilizar a los padres y apoderados en torno a su responsabilidad en la formación de las y los estudiantes, particularmente en las situaciones de violencia y de bullying, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- d) Evaluación permanente y colectiva de los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, y definir nuevas acciones.

### TÍTULO XIII

#### DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO

**Artículo 39º** El presente Reglamento Interno será publicado en la página web institucional del Colegio Intercultural Trememn [www.trememn.cl](http://www.trememn.cl)

**Artículo 40º** Todas las familias del establecimiento recibirán al inicio del periodo lectivo este Reglamento Interno impreso en la Agenda Escolar correspondiente al año académico.

### TÍTULO XIV

#### DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

**Artículo 41º** El presente reglamento podrá ser modificado por el Director del establecimiento educacional, con consulta al Consejo Escolar y a solicitud de alguno de los estamentos que lo integran. En todo caso, las modificaciones deben realizarse al término del año escolar respectivo.

Para su conocimiento y fines.

  
Orlando Córdova Muñoz  
Director

